



Barranquilla, Veintiuno de mayo (21) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00116

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE HERRERA MEJIA

DEMANDADO: LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOLAYA LIMITADA Y/O

Observa el despacho, que la apoderada de la parte demandada LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOLAYA LIMITADA presenta escrito de llamamiento en garantía contra TRANSPORTES COASATLAN y este reúne los requisitos exigidos en los artículos 64,65 y 66 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada LA SOCIEDAD TRANSPORTES LOLAYA LIMITADA, contra TRANSPORTES COASATLAN.

SEGUNDO: Hágase la notificación de conformidad al decreto 806 del 2020 Y De este córrase traslado por el término de veinte días al llamado en garantía, de conformidad con el Art 66 del CGP.

TERCERO: Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el termino para que comparezca, la suspensión no podrá exceder de seis (06) meses.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	085
Barranquilla,	_____
24-05-21	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	_____
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4